



Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de evitar endeudamientos irresponsables en el tema de concesión de servicios.

Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para evitar endeudamientos irresponsables en el tema de concesión de servicios.

Bajo los siguientes considerandos:

El Código Municipal en su artículo 49 establece las facultades y obligaciones de los ayuntamientos.

En Tamaulipas existen 43 municipios debidamente identificados y clasificados en tres grandes regiones de desarrollo económico y social, hemos visto como el municipio va consolidándose como la pieza inicial del desarrollo, en los últimos 20 años se ha tenido un avance en la descentralización política que se ha desarrollado con el modelo económico vigente, caso concreto el predial, que ya lo cobran todos los municipios, esta acción nos ha permitido establecer regiones económicas dentro del Estado, lo cual coloca a nuestros municipios en medidas diferentes o ranking de desarrollo que se clasifican como municipios de bajo, medio y alto crecimiento económico, esto ha sido orientado a crear zonas exitosas, lo cual opera a manera de estímulo es decir gana más quien cobra más, por lo cual es importante realizar estudios rigurosos para saber que municipios concentran la mayor aportación al Producto Interno Bruto Municipal (PIBM), que municipios generan más empleos y que municipios están al margen de esta política económica, por estas variables es importante empatar la política social con la económica y no ir en sentidos encontrados .

Es importante reconfigurar la política administrativa de los municipios en función de las realidades existentes, de ahí que sea importante evaluar los indicadores recientemente impuestos con motivo del gasto y presupuestos municipales incluidos en los planes municipales de desarrollo, así, como establecer con claridad su endeudamiento y manejo de los servicios públicos que otorga o concesiona.

Estos indicadores no establecen escalas de desarrollo y crecimiento económico lo cual sería importante para que cada administración municipal supiera el grado de desarrollo social y económico en que se encuentra en la escala de 1 a 43, por el contrario pareciera ser que su medición es en función de que obras desarrolla como parques, banquetas u otras.

Y olvidamos la construcción del municipio exitoso y bien administrado, por lo cual es importante poner énfasis en el rendimiento institucional orientado en su recaudación, endeudamiento, contabilidad saludable y éxito. La pregunta sería cuando un municipio es exitoso o por que unos están mejor que otros aún cuando cuenten con recursos, por eso es importante saber en qué lugar esta cada municipio y si su escala actual ha sido superada o bien se ha estancado o atrasado.

Con las nuevas reformas político electorales, en donde la reelección es ya una realidad, esta acción sería el mejor parámetro para quien aspire a repetir el cargo, y por otra parte los planes municipales deben ser respetados y tener una continuidad del desarrollo orientado al crecimiento económico y social largo plazo, y no tan cortos que cada tres o seis años son cambiados.

En otras palabras apostamos por nuevos municipios, con nuevas gestiones orientados a más autonomía, eficacia y desarrollo gerencial, o seguimos con municipios viejos, con viejos esquemas de gestión, en donde prevalece el endeudamiento, la burocracia y obras de relumbrón.

De ahí la importancia de la Ley de Disciplina Financiera y Fiscal, con lo cual los gobiernos estatales y municipales deberán transparentar lo referente a la deuda pública, y solo en algunos casos podrán reservar información de proveedores.

En atención a lo siguiente se propone la reforma y adición del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas quedando como sigue:

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 49.-

Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos

Fracción I.....LXIV

XLV.- En el caso de las concesiones de servicios públicos tales como la recolección de basura, alumbrado público, parques y jardines, servicios de estacionamientos, agua potable, renta o arrendamiento de equipo administrativo o computacional, de unidades motrices de trabajo así como de unidades pesadas maquinaria, si estos se excedieran de un plazo mayor a 3 años requerirán de la aprobación del Congreso del Estado, así mismo su continuidad una vez que concluya la Administración contratante, tendrá que ser refrendado por el Cabildo de la Administración entrante, con el propósito de evitar compromisos o cargas al erario que se hayan contratado de manera irresponsable sin menoscabo de aplicar las sanciones correspondientes.

XLVI.- Las demás que determine este Código o cualquier otra ley de la materia

Transitorio

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ATENTAMENTE


DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

CD. VICTORIA A 14 DE OCTUBRE DEL 2015.